

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.03618

SAN IGNACIO;

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

1 5 AGO, 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) de vacaciones anuales; estableciendo en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, las condiciones para el goce de vacaciones;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Nº 05422-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, se aprobó el rol de vacaciones de los Directivos que laboran en las diferentes instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, que se harán efectivas en el año 2024;

Que, según RVM Nº 081-2023-MINEDU, numeral 7.3., sub numeral 7.3.1. y 7.3.2. "La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el (a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones, así como el Titular de la DRE/UGEL., según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones. y; Asimismo, el numeral 7.4 y sub numeral 7.4.1., 7.4.2., 7.4.3., 7.4.4., 7.4.6. El Fraccionamiento del descanso vacaciones es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el (a) profesor(a) con una antelación de 15 días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La Solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración; Asesor Legal y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REPROGRAMAR Y FRACCIONAR por Única vez y exclusivamente el numeral 10 de la RD. UGEL SI. Nº 05422-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023 que resuelve aprobar el rol de vacaciones a Directores designados de Instituciones Educativas de la UGEL San Ignacio, para el presente año 2024, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA - DEL-AL
01	DURAND CERQUIN SEBASTIAN	01/03/2023 29/02/2024	15	15/11/2024 a 29/11/2024

Registrese y Comuniquese,

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OP TO THE TOP OF THE T



OGC/D.UGEL.S MSCN/OADM EEVB/AAJ NRGG/UPER Marilu/Lyca